

Resolución 1363/2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2024, de ayudas para fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en los Ayuntamientos y el sector primario

Primero. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2024, de ayudas económicas con carácter de subvención para fomentar proyectos de desarrollo sostenible y cambio climático en los ayuntamientos y el sector primario.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.05.4713.461.00, 05.05.4713.470.00, 05.05.4713.761.00 y 05.05.4713.770.00.

Tercero. - El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública para el año 2024 de las ayudas para fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en los Ayuntamientos y el sector primario de fecha 15 de octubre de 2024.

Cuarto. - El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 17 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 30 y 36 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Segundo. El artículo 66 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Tercero. El artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. El Decreto 16/2006, de 10 de marzo, por el que se crea el Consejo Riojano de Pequeños Municipios, modificado por Decreto 5/2024, de 13 de febrero.

Quinto. La Orden AGM/62/2024, de 2 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (BOR nº 173, de 5 de septiembre de 2024), por la que se establecen las bases de las ayudas para fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en los Ayuntamientos y el sector primario

Sexto. El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se atribuye a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/051158	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0937664	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente las competencias en materia de sostenibilidad y políticas climáticas.

Séptimo. El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar el gasto para la convocatoria para el año 2024 de subvenciones para fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en los Ayuntamientos y el sector primario, conforme a la Orden AGM/62/2024, de 2 de septiembre (BOR nº 173, de 5 de septiembre de 2024), por un importe total de 799.875,00 EUROS (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondiente al presupuesto de gastos para el 2024 y 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente con la siguiente distribución:

Proyecto	Partida presupuestaria	Destinatarios	Presupuesto	Presupuesto
			Año 2024	Año 2025
60.001	05.05.4713.461.00	Ayuntamientos	50.000,00 €	60.000,00 €
90.007.7	05.05.4713.461.00	Ayuntamientos	33.875,00€	0,00
60.001	05.05.4713.470.00	Empresas privadas	6.000,00 €	0,00
90.007.9	05.05.4713.470.00	Empresas privadas	60.000,00€	60.000,00 €
90.007.9	05.05.4713.761.00	Ayuntamientos	100.000,00 €	100.000,00 €
90.007.9	05.05.4713.770.00	Empresas privadas	210.000,00 €	120.000,00 €

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente propuesta de resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, ni modificación presupuestaria al estar en el mismo proyecto vinculante.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/051158	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0937664
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera				
2				

de alguna de las partidas presupuestarias o anualidades no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida o anualidad en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo. Convocar en el ejercicio 2024, las ayudas reguladas por la Orden AGM/62/2024, de 2 de septiembre (BOR nº 173, de 5 de septiembre de 2024), que regula el régimen de concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en los ayuntamientos y el sector primario.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente propuesta de Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden AGM/62/2024, de 2 de septiembre (BOR nº 173, de 5 de septiembre de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en los Ayuntamientos y el sector primario, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. El alcance de las actuaciones y la población atendida.

a.1) Alcance de las actuaciones a lo largo del tiempo:

I. Evento con carácter anual o inferior al año: 0 puntos.

II. Servicios y suministros con proyección o utilidad superior al año: 5 puntos

III: Obras, y Servicios previos para la ejecución de inversiones en obras e infraestructuras: 10 puntos

a.2) Impacto de la población atendida frente a la población de derecho según la cifra oficial del Instituto Nacional de Estadística al día 1 de enero del año anterior a publicar la convocatoria:

I. Menos de 500 habitantes: 15 puntos

II: de 500 a 1.000 10 puntos

III. De 1.001 a 1.500 5 puntos

IV. Más de 1.501: 2 puntos

b. El estado de madurez y de desarrollo del proyecto.

I. Proyecto sin iniciar: 2 puntos

II. Proyecto iniciado: 8 puntos

III. Proyecto ejecutado: 15 puntos

c. La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y reducción del consumo de energía de origen fósil y de recursos hídricos:

I. Reducción de emisiones de GEI o consumo de energía o recursos hídricos hasta el 2,5%: 2 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051158	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0937664
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

III. Reducción de emisiones de GEI o consumo de energía o recursos hídricos hasta el 10 %: 10 puntos

IV. Reducción de emisiones de GEI o consumo de energía o recursos hídricos más del 20 %: 20 puntos

d. El Grado de despoblación y dispersión territorial. Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para articular un desarrollo armónico e impulsar la economía de las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar a los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas, que favorezcan el asentamiento y la fijación de la población en el medio rural (hasta 20 puntos):

I. Las actuaciones en los municipios cuya densidad de población sea menor a 50 hab/km2: 10 puntos

II. Actuaciones en zonas y núcleos urbanos dentro de la Reserva de la Biosfera o en Red Natura: 10 puntos

e) Preferencias de los beneficiarios menos recurrentes:

e.1.) Solicitudes aprobadas en las tres convocatorias anteriores de objeto similar:

I. Tres o más solicitudes aprobadas: 0 puntos.

II. Dos solicitudes aprobadas: 5 puntos.

III. Una solicitud aprobada: 10 puntos.

IV. Cero solicitudes aprobadas: 20 puntos.

Para realizar una selección entre las diferentes solicitudes, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación de los criterios de prioridad siendo elegidas aquellas que obtengan mayor puntuación. En los casos de solicitudes que obtenga igual puntuación, a efectos de resolver el empate, las solicitudes presentadas se priorizarán según fecha y hora de orden de entrada de la documentación completa.

Quinto. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Sexto. La cuantía máxima individualizada de cada subvención para los ayuntamientos y las explotaciones del sector primario vienen determinadas en el artículo 3 de la Orden AGM/62/2024, de 2 de septiembre (BOR nº 173, de 5 de septiembre de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, que regula el régimen de concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en los ayuntamientos y el sector primario.

Séptimo. Serán subvencionables las actuaciones y obras que tengan como objeto:

Línea 1: Medio ambiente urbano y comunidades sostenibles.

1.1.- Estudios y asistencias técnicas.

a) Actuaciones y productos de difusión y concienciación ambiental en el municipio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051158	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0937664
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

b) Estudios de mejora en la planificación urbanística para la sostenibilidad ambiental, reducción de la huella hídrica y de carbono en el urbanismo.

c) Elaboración de planes de movilidad sostenible.

d) Estudios de contaminación acústica.

e) Estudios y planes de mejora de la calidad del aire en el medio ambiente urbano.

f) Implantación de sistemas de gestión ambiental.

1.2.- Inversiones en medio ambiente urbano y comunidades sostenibles.

a) Señalización de infraestructuras y puntos de interés ambiental.

b) Mejora de la integración paisajística de infraestructuras rurales.

c) Conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural e histórico vinculado al agua, incluidos inventarios, con objetivos de conservación o de un uso sostenible de los mismos.

Línea 2: Producción y consumo responsable.

2.1.- Estudios y asistencias técnicas.

a) Gastos de material promocional y de difusión, publicidad, así como los gastos de organización en ferias, seminarios, jornadas, conferencias y acciones promocionales relacionados con el consumo local y de proximidad, la producción sostenible o de productos tradicionales vinculados al ámbito local.

b) Impulso municipal al emprendimiento e innovación empresarial sostenible (formación, capacitación y asesoramiento laboral).

2.2.- Inversiones en producción y consumos responsable.

a) Desarrollo de proyectos municipales de huertos urbanos o periurbanos para autoconsumo.

b) Medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible de los recursos naturales y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos y una economía baja en carbono.

c) Implantación dentro del municipio de proyectos de conservación y recuperación de variedades locales, y de implantación de nuevos aprovechamientos sostenibles.

d) Implantación de actuaciones en el municipio para reducción del desperdicio de alimentos en el sector de la restauración, el fomento del uso de agua del grifo, venta al por menor, y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro.

Línea 3. Acción por el clima en el ámbito local.

3.1.- Estudios y asistencias técnicas.

a) Cálculo de la huella de carbono de las instalaciones municipales.

b) Cálculo de la huella hídrica de las instalaciones municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051158	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0937664
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

c) Realización de auditoría energética de las instalaciones municipales u obtención de certificado de eficiencia energética de los edificios municipales.

d) Elaboración de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) para el municipio.

3.2. - Adecuación de espacios municipales para incremento de la capacidad sumidero de carbono.

a) Adecuación de espacios municipales para incremento de la capacidad sumidero de carbono.

b) La instalación/ adecuación o nuevos refugios climáticos para las personas para mitigar los efectos de las temperaturas extremas.

Línea 4. Acción por el clima en el sector primario.

4.1. - Estudios y asistencia técnica.

a) Cálculo de la huella de carbono en silvicultura, explotación agrícola y ganadera.

b) Cálculo de la huella de hídrica de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

4.2. - Adecuación de instalaciones en explotaciones ganaderas.

a) Implantación de mejores técnicas disponibles (MTD) de carácter voluntario relativas a la reducción del consumo de agua o energía en la explotación ganadera, así como de sus emisiones de gases a la atmósfera a través de mejoras nutricionales o de las propias instalaciones.

b) Instalación de refugios climáticos en explotaciones ganaderas en régimen extensivo o semiextensivo (zonas de sombreado, mejora de la disponibilidad de agua, etc.).

Octavo.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la orden reguladora, los ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las explotaciones del sector primario válidamente constituidas que cuenten con centro productivo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos que tengan su domicilio fiscal en La Rioja.

Serán inadmitidas a trámite las solicitudes presentadas por aquellos que hayan renunciado a una ayuda concedida para esta misma línea en los dos últimos años computados desde la fecha de publicación de la resolución de convocatoria que inicia el procedimiento.

En cuanto a la condición de beneficiario, los requisitos generales para obtener la misma y las obligaciones del beneficiario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para las explotaciones del sector primario.

Quedarán excluidas de las ayudas aquellas solicitudes de explotaciones del sector primario que no cuenten con su correspondiente autorización ambiental (autorización ambiental integrada, evaluación de impacto ambiental o licencia ambiental municipal, según su caso).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051158	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0937664
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estarán sujetos a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Noveno. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. El modelo oficial de la solicitud estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado oficina electrónica, en el área temática de Calidad Ambiental. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 10 de la orden reguladora.

Décimo. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica, o en cualquiera de los previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el registro en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes solo podrán presentar una única solicitud para cada una de las líneas, que se referirá a una única actuación. Si un beneficiario desea concurrir a varias líneas, deberá presentar tantas solicitudes como líneas a las que desee concurrir.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental.

Decimoprimer. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024 (BOR nº 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en los Ayuntamientos y el sector primario.

El órgano instructor será la unidad administrativa que tenga encomendadas atribuciones en materia de Calidad Ambiental.

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

Decimosegundo. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051158	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0937664
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las ayudas reguladas en estas bases, deberá figurar que han sido financiadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, tal como establece el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de que la actuación a subvencionar se haya ejecutado en el periodo elegible, pero con posterioridad a la solicitud de subvención, y no sea posible por sus características incluir a posteriori la publicidad institucional, no será de aplicación el apartado 2.

El beneficiario de la subvención deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones subvencionables en la forma establecida en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En particular deberá incluirse el logo del Gobierno de La Rioja.

Decimocuarto. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden AGM/62/2024, de 2 de septiembre (BOR nº 173, de 5 de septiembre de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en los ayuntamientos y sector primario, y especialmente a los compromisos establecidos en su artículo 8.

Las inversiones previstas deberán realizarse y acreditarse mediante la cuenta justificativa del gasto, conforme al modelo normalizado anexo III que estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el área temática de Calidad Ambiental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/051158	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0937664
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

Para los gastos realizados del 1 de enero de 2024 a 31 de octubre de 2024, la fecha límite de presentación de la solicitud de pago será el 24 de diciembre de 2024.

Para los gastos realizados del 1 de noviembre de 2024 a 30 de abril de 2025, la fecha límite de presentación de la solicitud de pago será el 7 de mayo de 2025.

La notificación de la resolución de pago de ayudas se realizará conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. De conformidad con lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Dirección General Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de La Rioja las subvenciones concedidas.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051158	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0937664
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			